

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 2931 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO" (ADQUISICIÓN DE 1,330 ANAQUELES METÁLICOS CON POSTES PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS, POSTES DE CALIBRE 16 Y CHAROLAS METÁLICAS CALIBRE 22, EN MEDIDA DE 45 CENTÍMETROS POR 83.50 CENTÍMETROS, CON UNA ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 METROS, PARA ASIGNARLOS A LOS CONSEJOS ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, Y ÓRGANO CENTRAL)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-057/2022**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; en dicho proyecto se consideró para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$404,355,276.42 (cuatrocientos cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.)**; por otra parte, para el inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se contempló la cantidad de **\$81,681,693.79 (Ochenta y un millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.)**

- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$368,587,480.00** (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

- VI. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-011/2023**, con el objetivo de proporcionar la estantería indispensable para la bodega de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales, así como de la Dirección de Organización Electoral, las anteriores del Instituto Electoral del Estado; la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 2931 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO" (1,330 ANAQUELES METÁLICOS CON POSTES PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS, POSTES DE CALIBRE 16 Y CHAROLAS METÁLICAS CALIBRE 22 EN MEDIDA DE 45 CENTÍMETROS POR 83.50 CENTÍMETROS, CON UNA ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 METROS), por la cantidad de \$3,401,431.11 (Tres millones cuatrocientos un mil cuatrocientos treinta y un pesos 11/100 M.N.).

- VII. En la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, celebrada el día seis de diciembre de la referida anualidad, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 56, fracción I, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron por unanimidad de votos el Acuerdo identificado con la nomenclatura **CA/AC-020/2023**, mediante el cual declaran desierto el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública identificada con la nomenclatura **LPN-IEE-001/2023**, toda vez que, tras el análisis legal y técnico efectuado a las propuestas presentadas por los licitantes en el procedimiento descrito, se concluyó que las mismas no reunieron los requisitos previstos en las bases de la licitación en comento.

VIII. Con fundamento en el artículo 56, último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en caso de que se declaren desiertas una, varias o la totalidad de las partidas, el Comité podrá realizar una segunda y última convocatoria, o bien celebrar en los términos respectivos, en relación de una, algunas o todas las partidas, un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, o en su caso, mediante adjudicación directa si el Comité así lo considera procedente.

Por lo ya expuesto, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10; 18, fracción II; 30, fracción IV; 31; 32 fracciones VII y X; 56, último párrafo, de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II y XI; 30, fracción IV; 31; 32, fracciones VII y X; 56, último párrafo, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto, realizando así su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 75 fracciones I y III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, El Instituto Electoral del Estado entre otros fines, tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garantizan el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

En el presente caso, resulta procedente realizar la pronta adquisición de 1,330 anaqueles metálicos con postes perforados para fijación de entrepaños, postes de calibre 16 y charolas metálicas calibre 22 en medida de 45 centímetros por 83.50 centímetros, con una altura total de anaquel de 2.20 metros; puesto que, se trata de una necesidad apremiante para el correcto funcionamiento de las bodegas electorales que se acondicionarán en los Órganos Transitorios de este Instituto, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

La persona moral **Masaryk Company A&M, S.A. de C.V.**, cuenta con la experiencia y con el personal necesarios para la entrega de anaqueles metálicos y para dar cumplimiento oportuno al plazo de ejecución de acuerdo al contrato a formalizar, garantizando que este Instituto Electoral obtenga la satisfacción de sus necesidades, en tiempo y forma eficiente, para cumplir con los fines establecidos; adquiriendo un servicio/bien de calidad.

Derivado de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 30, fracción IV; 31; 32, fracciones VII y X; 56, último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación referente a la adquisición de anaqueles metálicos con las especificaciones multicitadas en párrafos que preceden; para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto, conforme a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, la adjudicación es otorgada a la persona moral **Masaryk Company A&M, S.A. de C.V.**

En esa tesitura, y por lo expuesto en párrafos que anteceden, se justifica la idoneidad de la persona moral **Masaryk Company A&M, S.A. de C.V.**, conforme a las condiciones técnico-operativas que debe reunir, por lo que se resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con la referida persona moral, con base a lo señalado en el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse las hipótesis contempladas en las fracciones VII y X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...

- VII.** *Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;*
- X.** *Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar la presente contratación en los términos expuestos, puesto que la adquisición cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia y eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto, por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba la adjudicación directa mediante dictamen justificativo con la persona moral **Masaryk Company A&M, S.A. de C.V.**, excusando el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa así como a la Dirección Jurídica a efecto de que realicen los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa mediante Dictamen Justificativo, mismo que corre agregado al presente, relativo a la adquisición de anaqueles metálicos con las especificaciones multicitadas en párrafos que preceden, con la persona moral **Masaryk Company A&M, S.A. de C.V.**, lo anterior, en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. ISRAEL FERNÁNDEZ ALONSO

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 1330 ANAQUELES METÁLICOS CON POSTES PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS, POSTES DE CALIBRE 16 Y CHAROLAS METÁLICAS CALIBRE 22, EN MEDIDA DE 45 CMS X 83.50 CMS, CON UNA ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 MTS, PARA ASIGNARLOS A LOS CONSEJOS ELECTORALES QUE SE INSTALARAN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, Y ÓRGANO CENTRAL.

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2022, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-057/2022, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, por un monto que asciende a **\$486,036,970.21 (Cuatrocientos ochenta y seis millones treinta y seis mil novecientos setenta pesos 21/100 M.N.)**

II. A través de Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 21 de diciembre de 2022, número 15, sección segunda, tomo DLXXII, aprobó la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés en la cual autorizó un presupuesto de **\$368,587,480.00 (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

III. A través de oficio SPF-617-2022 el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, comunica el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés para este Organismo Electoral por un monto que asciende a **\$368,587,480.00 (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

IV. A través del oficio SPF-SE-423-2023 de fecha 15 de septiembre del presente año, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, comunica a este organismo que cuenta con Suficiencia Presupuestaria de recursos hasta por un importe de **\$32,900,000.00 (treinta y dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)** para llevar a cabo el inicio de las actividades correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

V. En sesión de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-160-2021, la designación de la **Licenciada Christian Michelle Betancourt Mendivil** como Directora Administrativa de este Organismo Electoral.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los



recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos..."

Asimismo, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

"Artículo 108.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo."

De conformidad con los artículos 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior, los artículos 31, 32 fracciones VII, y 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad,

racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.

El Artículo 31 de la Normatividad señalada en el párrafo anterior, establece que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el Comité establecerá los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

Asimismo, menciona que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

El Artículo 32 de dicho reglamento prevé que el Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando:

I. [...]; al

VI [...];

VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;

En el presente caso resulta procedente realizar la pronta adquisición de 1330 ANAQUELES METÁLICOS CON POSTES PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS, POSTES DE CALIBRE 16 Y CHAROLAS METÁLICAS CALIBRE 22, EN MEDIDA DE 45 CMS X 83.50 CMS, CON UNA ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 MTS PARA ASIGNARLOS A LOS CONSEJOS ELECTORALES QUE SE INSTALARAN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, Y ÓRGANO CENTRAL, puesto que se trata de una necesidad apremiante para las actividades por el inicio del proceso electoral 2023-2024 en el cual este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del poder Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos, tal como se expone a continuación:

En sesión de fecha 29 de noviembre de 2023, una vez aprobada por las y los integrantes del Comité de Adquisiciones el inicio del procedimiento de Adjudicación Mediante Licitación Pública, relativo a la partida presupuestal "2931" **"Refacciones y Accesorios menores de**

mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo", referente a la adquisición de 1330 ANAQUELES METÁLICOS CON POSTES PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS, POSTES DE CALIBRE 16 Y CHAROLAS METÁLICAS CALIBRE 22, EN MEDIDA DE 45 CMS X 83.50 CMS, CON UNA ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 MTS PARA ASIGNARLOS A LOS CONSEJOS ELECTORALES QUE SE INSTALARAN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, Y ÓRGANO CENTRAL, se lanzó mediante convocatoria una Licitación Pública Nacional con clave LPN-IEE-001/2023, para llevar a cabo la adjudicación en comento, en la cual se publicaron las bases para la presentación de propuestas Técnicas, Económicas y Legales, siendo las siguientes empresas:

No.	NOMBRE DE LAS EMPRESAS	OBSERVACIONES
1	Masaryk Company A&M S.A. de C.V.	Presentó propuestas
2	Comercializadora y Suministros Farlex, S.A. de C.V.	Presentó propuestas
3	Ruixve Profesional, S.A. de C.V.	Presentó propuestas

El día fecha 06 de diciembre del presente, se reanudó la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023 del Comité de Adquisiciones a fin de aperturar las Propuestas Legales, Técnicas y Económicas de los participantes, acto continuo personal de la Dirección Jurídica, Dirección Administrativa y de la Contraloría Interna, después de la revisión y análisis de la documentación antes citada, concluyeron que ninguno de los participantes presentaron relación de cuando menos 3 de sus principales clientes, indicando nombre, fecha y monto de los contratos realizados, razón por la cual en la reanudación de la sesión ordinaria el procedimiento en cuestión se declaró desierto.

En el mismo orden de ideas, se realizó la apertura de las propuestas Técnicas, después de la revisión y análisis de éstas, se desprende que la empresa **Masaryk Company A&M S.A. de C.V.**, cuenta con disponibilidad inmediata para la entrega de los anaqueles, en el tiempo y formas de pago solicitadas por parte de este Organismo Electoral.

De la misma manera, mediante memorándum número IEE/DA-1334/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, se solicitó la presencia del personal adscrito a la Contraloría interna de este Instituto, con el fin de aperturar los sobres que decían contener la propuesta económica presentada por cada uno de los licitantes, a fin de verificar si alguna de ellas cubría los requisitos solicitados por este Organismo Electoral.

Después de la revisión y análisis de dicha documentación, se pone a consideración del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral la adjudicación de manera directa el procedimiento referente a la "ADQUISICIÓN DE 1330 ANAQUELES METÁLICOS CON POSTES PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS, POSTES DE CALIBRE 16 Y CHAROLAS METÁLICAS CALIBRE 22, EN MEDIDA DE 45 CMS X 83.50 CMS, CON UNA ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 MTS PARA ASIGNARLOS A LOS CONSEJOS ELECTORALES QUE SE INSTALARAN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, Y ÓRGANO CENTRAL" a la empresa **Masaryk Company A&M S.A. de C.V.**, por lo que se da a la tarea de realizar el presente dictamen justificativo en cumplimiento en lo mencionado en los artículos 31 y 32 en su fracción VII de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, considerando que fue la única que presenta la propuesta económica y cumple con los tiempos requeridos, además que se ajusta al techo presupuestal autorizado como se describirá en el criterio de economía más adelante en el presente Dictamen.

Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado para adquisiciones, sin perjuicio de los artículos anteriores, el Comité podrá autorizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que esta Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

a) Criterio de Economía:

Se salvaguarda el criterio de economía, mediante la experiencia y cobertura que ofrece la persona Moral **Masaryk Company A&M S.A. de C.V.**, con quien se van adquirir los anaqueles metálicos objeto del presente dictamen, por un monto de \$3,325,000.00 (Tres millones trescientos veinticinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), costo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), encontrándose dentro del techo financiero comunicado con el memorándum número IEE/DA/CA-011/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023. Además, se da cumplimiento a lo establecido en la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y toda vez que se ha realizado con absoluto apego a las disposiciones legales y análisis efectuados, como se demuestra en el siguiente cuadro comparativo. Con dicha revisión de propuestas se garantiza que los requerimientos del Instituto Electoral del Estado serán satisfechos plenamente y no existirán gastos adicionales, adquiriendo un servicio/bien de calidad.

			(1) COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS FARLEX, S.A. DE C.V.		(2) MASARYK COMPANY A&M, S.A. DE C.V.		(3) RUIXVE PROFESIONAL S.A. DE C.V.	
No.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1,330	PIEZA	ANAQUELES METALICOS, INCLUYE: * POSTES CALIBRE 16 PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS (4 POSTES POR ANAQUEL). * CHAROLAS METÁLICAS CON REFUERZO, CALIBRE 22 EN MEDIDA DE 45 CM X 83.50 CM (6 PIEZAS POR ANAQUEL). * REFUERZO ESQUINERO PARA ANCLAJE DE CHAROLA Y POSTE (12 PIEZAS POR ANAQUEL). * ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 MTRS. * INCLUYE TORNILLOS Y TUERCAS PARA ARMADO.	\$3,468,318.96	\$3,468,318.96	\$ 3,325,000.00	\$ 3,325,000.00	\$3,646,034.48	\$3,646,034.48
		SUBTOTAL		\$3,468,318.96	<	\$3,325,000.00		\$3,646,034.48
		16% IVA		\$554,931.03		\$532,000.00		\$583,365.52
		PRECIO TOTAL COTIZADO		\$4,023,249.99		\$3,857,000.00		\$4,229,400.00

Del análisis anterior se informa que la persona moral **MASARYK COMPANY A&M, S.A. DE C.V.** es quien presentó la mejor propuesta económica.

b) Criterios de Eficiencia y Eficacia:

Criterios acreditados toda vez que la persona Moral **Masaryk Company A&M S.A. de C.V.**, cuenta con la experiencia y con el personal necesarios para la entrega de los anaqueles metálicos y para dar cumplimiento, oportuno al plazo de ejecución de acuerdo al contrato a formalizar, lo cual acredita con el contenido de su currículum empresarial en el que se puede destacar no solamente el profesionalismo, sino también la capacidad de respuesta inmediata y experiencia para la fabricación de los 1330 ANAQUELES METÁLICOS CON POSTES PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS, POSTES DE CALIBRE 16 Y CHAROLAS METÁLICAS CALIBRE 22, EN MEDIDA DE 45 CMS X 83.50 CMS, CON UNA ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 MTS PARA ASIGNARLOS A LOS CONSEJOS ELECTORALES QUE SE INSTALARAN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, Y ÓRGANO CENTRAL, objeto del presente dictamen, lo que garantiza que el Instituto Electoral del Estado obtenga la satisfacción de sus necesidades, en tiempo y de forma eficiente, para cumplir con los fines establecidos en la justificación del presente dictamen.

Aunado a lo anterior, como ya quedo establecido en líneas anteriores, **Masaryk Company A&M S.A. de C.V.** garantizará discrecionalidad en el manejo de la información, la cual quedara asentada en el contrato mediante una cláusula de confidencialidad, en el que se estipulará claramente las penas administrativas, civiles y/o penales a las que se vería sujeto en el supuesto de que hiciera mal uso de la información que en su momento le otorgue este Instituto.

c) Criterio de Imparcialidad:

Criterio que se aplica toda vez que se observaron las disposiciones dictadas por la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la revisión del listado del Padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado, con experiencia en la fabricación de anaqueles metálicos, necesarios para realizar esta Adjudicación a una empresa que reúne la capacidad financiera y humana, con absoluta neutralidad respecto de dicha adjudicación la cual no obedece a consideraciones personales.

d) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que, persona Moral **Masaryk Company A&M S.A. de C.V.**, no ha sido ni se encuentra sancionado por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez, por lo que se demuestra que no se encuentra en ninguna de las hipótesis que establece el artículo 45 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la persona Moral **Masaryk Company A&M S.A. de C.V.**, se encuentra debidamente rubricada, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

e) Criterio de Transparencia:

Este criterio se acredita al sustentar y suscribir el presente Dictamen, a fin de adquirir los 1330 ANAQUELES METÁLICOS CON POSTES PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS, POSTES DE CALIBRE 16 Y CHAROLAS METÁLICAS CALIBRE 22, EN MEDIDA DE 45 CMS X 83.50 CMS, CON UNA ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 MTS PARA ASIGNARLOS A LOS CONSEJOS ELECTORALES QUE SE INSTALARAN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, Y ÓRGANO CENTRAL, lo que garantizará que el proceso de adjudicación se apegará a la normatividad vigente, de manera que la documentación relacionada con la presente solicitud de adquisición estará disponible para su consulta y verificación por parte de las instancias correspondientes.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo anterior y considerando que la contratación se desprende de la necesidad de **atender los requerimientos de las unidades técnicas y administrativas de este Organismo Electoral**. Por lo que, se somete a consideración de las y los integrantes de este Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo materia del presente documento, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, resultando procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación por Dictamen Justificativo con dicho proveedor, con base en lo señalado por el artículo 31 de la normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción VII del numeral 32 de dicha normatividad.

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción VII y 33 demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación para adquirir 1330 ANAQUELES METÁLICOS CON POSTES PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS, POSTES DE CALIBRE 16 Y CHAROLAS METÁLICAS CALIBRE 22, EN MEDIDA DE 45 CMS X 83.50 CMS, CON UNA ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 MTS PARA ASIGNARLOS A LOS CONSEJOS ELECTORALES QUE SE INSTALARAN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, Y ÓRGANO CENTRAL, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo anterior la adjudicación es otorgada a la persona Moral de nombre **Masaryk Company A&M S.A. de C.V.**, por un monto de **\$3,325,000.00 (Tres millones trescientos veinticinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, costo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$532,000.00 (Quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** de Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$3,857,000.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

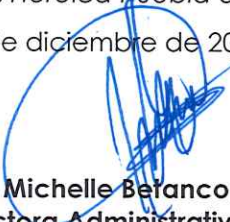
En consecuencia, de lo anterior se acuerda hacer del conocimiento a la persona Moral de nombre **Masaryk Company A&M S.A. de C.V.** el presente dictamen, para que se presente en las oficinas que ocupa el Instituto Electoral del Estado a formalizar y firmar el contrato de Adjudicación Directa consistente en **"LA ADQUISICIÓN DE 1330 ANAQUELES METÁLICOS CON POSTES PERFORADOS PARA FIJACIÓN DE ENTREPAÑOS, POSTES DE CALIBRE 16 Y CHAROLAS METÁLICAS CALIBRE 22, EN MEDIDA DE 45 CMS X 83.50 CMS, CON UNA ALTURA TOTAL DE ANAQUEL DE 2.20 MTS, PARA ASIGNARLOS A LOS CONSEJOS ELECTORALES QUE SE INSTALARAN**



CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, Y ÓRGANO CENTRAL". Dicho contrato tendrá una vigencia del 11 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2023.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza

06 de diciembre de 2023



Lic. Christian Michelle Belancourt Mendivil
Directora Administrativa y
Vocal de Comité de Adquisiciones